CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 02 de febrero de 2022.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que no fue subsanada. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali V., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 174
Referencia: Trámite especial de aprehensión y entrega del bien
Solicitante: BANCO DAVIVIENDA S.A. N.I.T. 860.034.313-7
Deudor: HERIBERTO VASQUEZ MASRQUEZ. C.C. 16.217.737
Radicación: 760014003001-2022-00012-00

Revisada la presente actuación, advierte el Despacho que feneció en silencio el término del que disponía para subsanar la demanda, los cuales transcurrieron así:

Providencia inadmisoria del 20 de enero de 2022	Se notifica en el estado electrónico No. 006 del día **21 de enero de 2022**.
Cinco (05) días para subsanar	Corrieron los días: **24, 25, 26, 27 y 28 de enero de 2022.**

Por lo tanto, el juzgado,

R E S U E L V E:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por la razón expuesta con anterioridad.

2. **HÁGASE** entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

a.m.

3. **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

A.M.

Estado No. 15

03 de febrero de 2022

Lyda Aide Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c9cce8bb287829784e91731d21ccb01c60445e4937a1eaf2189e6e1f18c021**
Documento generado en 02/02/2022 11:55:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica